

## AVN1C CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA DE SEGURO DE AVIACION

Los encabezados y las notas marginales se insertan únicamente con el fin de que sirvan de referencia conveniente y no se consideran parte de esta Póliza

Ciertas palabras y frases en esta Póliza tienen significados especiales, los cuales pueden encontrarse en la Sección IV (D) – Definiciones

HDI SEGUROS S.A. QUE EN ADELANTE SE LLAMARÁ LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ HASTA POR LA SUMA ASEGURADA Y CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA POLIZA Y SUS ANEXOS, LAS PÉRDIDAS, DAÑOS MATERIALES O LA RESPONSABILIDAD CIVIL DESCRITA EN LA PRESENTE PÓLIZA, COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO, CONFORME SE EXPRESA EN CADA UNA DE LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

### SECCIÓN I – PÉRDIDA O DAÑO A AERONAVES

#### 1. Cobertura

- (a) LA ASEGURADORA, A SU OPCIÓN INDEMNIZARÁ BAJO LA MODALIDAD DE PAGO, REPOSICIÓN O REPARACIÓN LA PÉRDIDA O DAÑO ACCIDENTAL DE LAS AERONAVES DESCRITAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA CUANDO SE PRODUZCA CON OCASIÓN DE RIESGOS AMPARADOS, INCLUYENDO DESAPARICIÓN SI LA AERONAVE NO ES REPORTADA DURANTE UN PERÍODO DE SESENTA (60) DÍAS DESPUÉS DE LA INICIACIÓN DE UN VUELO, PERO SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA Y CON SUJECIÓN A LOS VALORES A DEDUCIR ESPECIFICADOS.
- (b) SI LA AERONAVE ESTÁ ASEGURADA BAJO ESTOS TÉRMINOS PARA LOS RIESGOS EN VUELO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ, ADICIONALMENTE, LOS GASTOS DE EMERGENCIA EN QUE EL ASEGURADO HAYA NECESARIAMENTE INCURRIDO PARA LA INMEDIATA SEGURIDAD DE LA AERONAVE DESPUÉS DE SUFRIR DAÑOS O UN ATERRIZAJE FORZOSO, HASTA POR EL 10% DEL VALOR ASEGURADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

#### 2. EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A ESTA SECCIÓN

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE POR:

- (A) EL USO, DESGASTE, DETERIORO, DAÑO, DEFECTO O FALLA DE CUALQUIER TIPO QUE SE CAUSE EN ALGUNA DE LAS UNIDADES DE LA AERONAVE Y LAS

*Uso y  
desgaste daño*

**CONSECUENCIAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LA UNIDAD.**

- (B) EL DAÑO EN UNA UNIDAD DE LA AERONAVE CAUSADO POR ALGO QUE TENGA UN EFECTO PROGRESIVO O ACUMULATIVO, PERO EL DAÑO ATRIBUIBLE A UN ÚNICO INCIDENTE ESTÁ AMPARADO BAJO EL PARÁGRAFO 1 (A) ANTERIOR.**

**SIN EMBARGO, LA PÉRDIDA O EL DAÑO ACCIDENTAL A LAS AERONAVES COMO CONSECUENCIA DE LAS EXCLUSIONES 2 (A) O (B) ANTERIORES ESTÁN AMPARADOS BAJO EL PARÁGRAFO 1(A) ANTERIOR.**

**3. CONDICIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A ESTA SECCIÓN**

- (a) SI LA AERONAVE SUFRE DAÑO:**

*Desarme,  
Transporte y  
reparaciones*

**(i) NO SE DEBE INICIAR EL DESMONTE NI LAS REPARACIONES SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA ASEGURADORA, EXCEPTO CUANDO SEA NECESARIO EN BUSCA DE LA SEGURIDAD O PARA EVITAR MAYORES DAÑOS O PARA CUMPLIR CON ÓRDENES EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.**

**(II) LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ SOLAMENTE LAS REPARACIONES Y EL TRANSPORTE DE MANO DE OBRA Y MATERIALES POR EL MÉTODO MÁS ECONÓMICO, A MENOS QUE LA ASEGURADORA ACUERDE ALGO DIFERENTE CON EL ASEGURADO.**

- (b) SI LA ASEGURADORA EJERCE SU OPCIÓN DE PAGAR O REPONER LA AERONAVE:**

*Pago o  
Reposición*

**(i) LA ASEGURADORA PUEDE RETENER LA AERONAVE (JUNTO CON TODOS LOS DOCUMENTOS DE REGISTRO, MATRÍCULA Y PROPIEDAD) COMO SALVAMENTO.**

**(II) EL AMPARO OTORGADO POR ESTA SECCIÓN SE TERMINA CON RESPECTO A LA AERONAVE AÚN SI LA AERONAVE ES RETENIDA POR EL ASEGURADO POR CONSIDERACIONES DE VALOR O DE ALGÚN OTRO TIPO;**

**(III) LA REPOSICIÓN DE LA AERONAVE DEBE HACERSE POR OTRA DE LA MISMA MARCA Y TIPO Y EN UNA CONDICIÓN RAZONABLEMENTE IGUAL A MENOS QUE SE ACUERDE ALGO DISTINTO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO.**

Valor a ser  
Deducido del  
reclamo

(c) EXCEPTO CUANDO LA ASEGURADORA DECIDA EJERCER SU OPCIÓN DE PAGAR O REPONER LA AERONAVE, SE DEBE DEDUCIR DEL RECLAMO BAJO EL PARÁGRAFO 1(A) DE ESTA SECCIÓN, LO SIGUIENTE:

(i) EL VALOR ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA; Y

(ii) AQUELLA PROPORCIÓN DE LOS COSTOS DE OVERHAUL DE UNA UNIDAD REPARADA O REEMPLAZADA CON RESPECTO AL TIEMPO YA UTILIZADO COMPARADO CON LA VIDA DE OVERHAUL DE LA UNIDAD.

No abandono

(d) A MENOS QUE LA ASEGURADORA DECIDA RETENER LA AERONAVE COMO SALVAMENTO, LA AERONAVE PERMANECERÁ SIENDO PROPIEDAD DEL ASEGURADO, QUIEN NO TENDRÁ EL DERECHO DE ABANDONARLA A LA ASEGURADORA.

Otros seguros

(e) NO SE PAGARÁ NINGÚN RECLAMO BAJO ESTA SECCIÓN SI OTRO SEGURO QUE SEA PAGADERO COMO CONSECUENCIA DE UNA PÉRDIDA O DAÑO AMPARADO BAJO ESTA SECCIÓN SE HA VISTO O SE VERÁ AFECTADO POR PARTE O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, SIN EL CONSENTIMIENTO O EL CONOCIMIENTO DE LA ASEGURADORA.

Ver también Sección IV

## SECCION II – RESPONSABILIDAD LEGAL FRENTE A TERCEROS (DIFERENTES DE PASAJEROS)

### 1. COBERTURA

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR TODAS LAS SUMAS POR LAS QUE EL ASEGURADO PUEDA SER RESPONSABLE DE PAGAR Y PAGUE, COMO DAÑOS COMPENSATORIOS (INCLUYENDO COSTOS LEGALES FALLADOS EN CONTRA DEL ASEGURADO) CON RESPECTO A LESIONES CORPORALES (FATALES O DE OTRO TIPO) Y DAÑOS ACCIDENTALES A BIENES CAUSADOS POR LA AERONAVE O POR UNA PERSONA U OBJETO QUE HAYA CAÍDO DE LA MISMA.

### 2. EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A ESTA SECCIÓN

LA ASEGURADORA NO SERÁN RESPONSABLE DE:

<i>Empleados y otros</i>	(a) LESIONES (FATALES O DE OTRO TIPO) O PÉRDIDAS SUFRIDAS POR ALGÚN DIRECTIVO O EMPLEADO DEL ASEGURADO O SOCIO EN EL NEGOCIO DEL ASEGURADO MIENTRAS ESTÉ DESEMPEÑANDO FUNCIONES RELACIONADAS CON SU EMPLEO O CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES PARA CON EL ASEGURADO.
<i>Tripulación en vuelo</i>	(b) LESIONES (FATALES O DE OTRO TIPO) O PÉRDIDAS SUFRIDAS POR LOS MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN O DE CABINA MIENTRAS ESTÉN COMPROMETIDOS CON LA OPERACIÓN DE LA AERONAVE.
<i>Pasajeros</i>	(c) LESIONES (FATALES O DE OTRO TIPO) O LOS DAÑOS A BIENES PÉRDIDAS SUFRIDAS POR LOS PASAJEROS MIENTRAS ESTÉN ABORDANDO, A BORDO, O DESCENDIENDO DE LA AERONAVE.
<i>Bienes</i>	(d) LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O BAJO SU CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL.
<i>Ruido, Polución y Otros Riesgos</i>	(e) RECLAMOS EXCLUIDOS EN LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RUIDO, POLUCIÓN Y RIESGOS ASOCIADOS.

**3. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN APLICABLES A ESTA SECCIÓN**

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA BAJO ESTA SECCIÓN NO EXCEDERÁ EL VALOR ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA, MENOS LAS SUMAS QUE SE ESTIPULAN. LA ASEGURADORA PAGARÁ ADEMÁS LOS COSTOS Y GASTOS LEGALES INCURRIDOS CON SU CONSENTIMIENTO ESCRITO PARA LA DEFENSA DE ALGUNA ACCIÓN LEGAL INSTAURADA EN CONTRA DEL ASEGURADO CON RESPECTO A UN RECLAMO POR DAÑOS COMPENSATORIOS AMPARADOS BAJO ESTA SECCIÓN; SIN EMBARGO, SI EL VALOR PAGADO O FALLADO EN CONTRA DEL ASEGURADO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL RECLAMO EXCEDE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, ENTONCES LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA CON RESPECTO A TALES COSTOS Y GASTOS LEGALES SE LIMITARÁ A UNA PROPORCIÓN DE DICHOS COSTOS Y GASTOS LEGALES IGUAL A LA QUE REPRESENTA EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN CON RESPECTO A LA SUMA PAGADA POR DAÑOS COMPENSATORIOS.

**VER TAMBIÉN SECCIÓN IV**

### SECCION III – RESPONSABILIDAD PASAJEROS

#### 1. COBERTURA

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CON RESPECTO A TODAS LAS SUMAS POR LAS CUALES EL ASEGURADO LLEGUE A SER RESPONSABLE DE PAGAR, Y PAGUE, COMO DAÑOS COMPENSATORIOS (INCLUYENDO COSTOS FALLADOS EN CONTRA DEL ASEGURADO) CON RESPECTO A:

- (a) LESIONES CORPORALES ACCIDENTALES (FATALES O DE OTRO TIPO) A PASAJEROS MIENTRAS ABORDAN, ESTÁN A BORDO O DESCIENDEN DE LA AERONAVE, Y
- (b) LA PÉRDIDA O DAÑO AL EQUIPAJE Y EFECTOS PERSONALES QUE SURJAN DE UN ACCIDENTE DE LA AERONAVE.

SIEMPRE Y CUANDO:

*Precauciones documentales*

(I) ANTES DE QUE EL PASAJERO ABORDE LA AERONAVE EL ASEGURADO HAYA TOMADO TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR O LIMITAR LA RESPONSABILIDAD POR RECLAMOS BAJO (A) Y (B) ANTERIORES EN LA MEDIDA PERMITIDA POR LA LEY;

(II) SI ENTRE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PUNTO (I) ANTERIOR SE INCLUYE LA EXPEDICIÓN DE UN TIQUETE AL PASAJERO/COMPROBANTE DE EQUIPAJE, ÉSTOS DEBEN ENTREGARSE DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS AL PASAJERO CON ANTICIPACIÓN RAZONABLE AL ABORDAJE DEL PASAJERO A LA AERONAVE.

*Efectos del incumplimiento*

EN EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES (I) Y (II), LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA BAJO ESTA SECCIÓN NO EXCEDERÁ DE LA SUMA DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL, SI LA HAY, QUE HUBIERA EXISTIDO SI TAL DISPOSICIÓN SE HUBIERA CUMPLIDO.

#### 2. EXCLUSIONES APLICABLES ÚNICAMENTE A ESTA SECCIÓN

LA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE DE LAS LESIONES (FATALES O DE OTRO TIPO) O LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR:

*Empleados y otros*

- (a) LOS DIRECTIVOS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO O LOS SOCIOS EN EL NEGOCIO DEL ASEGURADO MIENTRAS ESTÉN EJERCENDO LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON SU EMPLEO O SUS OBLIGACIONES PARA CON EL ASEGURADO.

*Tripulación en vuelo*

- (b) LOS MIEMBROS DE LA TRIPULACIÓN DE VUELO O EN CABINA MIENTRAS ESTÉN COMPROMETIDOS CON LA OPERACIÓN DE LA AERONAVE.

3. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN APLICABLES A ESTA SECCIÓN

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA BAJO ESTA SECCIÓN NO EXCEDERÁ DE LAS SUMAS SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, MENOS LAS SUMAS INDICADAS. LA ASEGURADORA PAGARÁ ADEMÁS LOS COSTOS Y GASTOS LEGALES INCURRIDOS CON SU CONSENTIMIENTO ESCRITO PARA LA DEFENSA DE UNA ACCIÓN LEGAL INSTAURADA EN CONTRA DEL ASEGURADO CON RESPECTO A UN RECLAMO POR DAÑOS COMPENSATORIOS AMPARADO BAJO ESTA SECCIÓN; SIN EMBARGO, SI EL VALOR PAGADO O FALLADO EN CONTRA DEL ASEGURADO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL RECLAMO EXCEDE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, ENTONCES LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA CON RESPECTO A TALES COSTOS Y GASTOS LEGALES SE LIMITARÁ A UNA PROPORCIÓN DE DICHS COSTOS Y GASTOS LEGALES IGUAL A LA QUE REPRESENTA EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN CON RESPECTO A LA SUMA PAGADA POR DAÑOS COMPENSATORIOS.

VER TAMBIÉN SECCIÓN IV

SECCION IV

- (A) EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

ESTA PÓLIZA NO SE APLICA:

*Uso ilegal*

1. MIENTRAS LA AERONAVE ESTÉ SIENDO UTILIZADA PARA FINES ILEGALES O CON UN PROPÓSITO DISTINTO A AQUELLOS ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y DEFINIDOS BAJO EL CAPÍTULO DE DEFINICIONES.

- |  |  |
|--|--|
| <i>Límites Geográficos</i>                       | 2. MIENTRAS LA AERONAVE SE ENCUENTRE FUERA DE LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, A MENOS QUE SE DEBA A MOTIVOS DE FUERZA MAYOR.   |
| <i>Pilotos</i>                                   | 3. MIENTRAS LA AERONAVE ESTÉ AL MANDO DE UNA PERSONA DISTINTA A LA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EXCEPTO CUANDO LA AERONAVE ESTÉ SIENDO OPERADA EN TIERRA POR UNA PERSONA COMPETENTE PARA TAL FIN.  |
| <i>Transporte por otros medios de transporte</i> | 4. MIENTRAS LA AERONAVE ESTÉ SIENDO TRANSPORTADA POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE, EXCEPTO CUANDO ESE TRANSPORTE SE HAGA DESPUÉS DE UN ACCIDENTE QUE HAYA DADO ORIGEN A UN RECLAMO BAJO LA SECCIÓN I DE ESTA PÓLIZA.  |
| <i>Áreas de aterrizaje y despegue</i>            | 5. MIENTRAS LA AERONAVE ESTÉ ATERRIZANDO O DESPEGANDO, O INTENTANDO HACERLO, DE UN SITIO QUE NO CUMPLA CON LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR LOS FABRICANTES DE LA AERONAVE, A MENOS QUE ESA ACCIÓN SEA EL RESULTADO DE EVENTOS DE FUERZA MAYOR.  |
| <i>Responsabilidad Contractual</i>               | 6. POR RESPONSABILIDADES ASUMIDAS O DERECHOS RENUNCIADOS POR EL ASEGURADO BAJO ALGÚN CONTRATO (DIFERENTE DE LOS TIQUETES DE PASAJEROS/RECIBOS DE EQUIPAJE EXPEDIDOS SEGÚN LA SECCIÓN III DE ESTE DOCUMENTO) EXCEPTO EN LA MEDIDA EN QUE TAL RESPONSABILIDAD FUERA DEL ASEGURADO AÚN EN AUSENCIA DE TAL CONTRATO. |
| <i>Número de Pasajeros</i>                       | 7. CUANDO EL NÚMERO TOTAL DE PASAJEROS TRANSPORTADOS EN LA AERONAVE EXCEDA EL NÚMERO MÁXIMO DE PASAJEROS DECLARADO SEGÚN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.   |
| <i>Sin contribución</i>                          | 8. POR RECLAMOS QUE SEAN PAGADEROS BAJO ALGUNA OTRA PÓLIZA O PÓLIZAS, EXCEPTO EN LO QUE RESPECTA A UNA SUMA QUE EXCEDA EL VALOR QUE HUBIERA SIDO PAGADO BAJO ESA OTRA PÓLIZA O PÓLIZAS SI ESTA PÓLIZA NO SE HUBIERA AFECTADO.  |
| <i>Riesgos Nucleares</i>                         | 9. A RECLAMOS EXCLUIDOS POR LA CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS NUCLEARES.   |
|  | 10. A RECLAMOS CAUSADOS POR :  |

*Guerra,  
Secuestro y  
otros Riesgos*

- (a) GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (ESTÉ O NO DECLARADA LA GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, LEY MARCIAL, USURPACIÓN DE PODER O GOLPE MILITAR O INTENTO DE USURPACIÓN DE PODER.
- (b) DETONACIÓN HOSTIL DE ARMAS DE GUERRA QUE EMPLEEN FISIÓN Y/O FUSIÓN NUCLEAR U OTRAS REACCIONES SIMILARES O FUERZA O MATERIAL RADIOACTIVA.
- (c) HUELGA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O DISTURBIOS LABORALES.
- (d) ACTOS DE UNA O MÁS PERSONAS, SEAN O NO AGENTES DE UN PODER SOBERANO, CON FINES POLÍTICOS O TERRORISTAS Y SI LA PÉRDIDA O DAÑO RESULTANTE ES ACCIDENTAL O INTENCIONAL.
- (e) ACTOS MAL INTENCIONADOS O ACTOS DE SABOTAJE
- (f) CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, EMBARGO, RESTRICCIÓN, DETENCIÓN, APROPIACIÓN, REQUISICIÓN POR PROPIEDAD O USO O BAJO LAS ÓRDENES DE UN GOBIERNO (SEA CIVIL, MILITAR O DE HECHO) O UNA AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL.
- (g) SECUESTRO O RETENCIÓN ILEGAL O EJERCICIO ILÍCITO DEL CONTROL DE LA AERONAVE O DE LA TRIPULACIÓN EN VUELO (INCLUYENDO INTENTO DE RETENCIÓN O CONTROL) POR PARTE DE UNA O VARIAS PERSONAS A BORDO DE LA AERONAVE, ACTUANDO SIN AUTORIZACIÓN DEL ASEGURADO.

**ADEMÁS, ESTA PÓLIZA NO AMPARA RECLAMOS QUE SURJAN MIENTRAS LA AERONAVE ESTÉ FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO POR RAZÓN DE LOS RIESGOS ANTES MENCIONADOS.**

**SE CONSIDERARÁ QUE LA AERONAVE SE ENCUENTRA NUEVAMENTE BAJO EL CONTROL DEL ASEGURADO CUANDO LA AERONAVE REGRESE A SALVO A UN CAMPO AÉREO NO EXCLUIDO EN LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS DE ESTA PÓLIZA Y EN CONDICIONES CONVENIENTES DE OPERACIÓN PARA DICHA AERONAVE (ESTE REGRESO A SALVO REQUERIRÁ QUE LA AERONAVE ESTÉ PARQUEADA CON LOS MOTORES APAGADOS Y SIN NINGÚN TIPO DE PRESIÓN).**



**(B) CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES**

1. **Es necesario que el Asegurado observe y cumpla las siguientes condiciones antes de que La Aseguradora esté obligada a hacer algún pago bajo esta Póliza.**

2. En todo momento el Asegurado deberá hacer todo lo que esté a su alcance y cooperar con todo lo que sea razonablemente practicable para evitar accidentes y evitar o disminuir las pérdidas.

*Cumplimiento con normas de aeronavegación*

3. El Asegurado deberá cumplir con todas las normas de aeronavegación y los requisitos de aeronavegabilidad emitidos por las autoridades competentes que afecten la operación segura de la Aeronave y deberá garantizar que:

(a) la Aeronave está en condiciones de aeronavegabilidad al momento de iniciar cada Vuelo;

(b) todos los libros y demás registros relacionados con la Aeronave, requeridos por las regulaciones oficiales vigentes, se mantengan actualizados y se pongan a disposición de La Aseguradora o de sus Agentes cuando así se solicite;

(c) los empleados y agentes del Asegurado cumplan con tales regulaciones y requisitos.

*Procedimiento de Reclamo*

4. Se deberá dar aviso inmediato de todo evento que pueda dar origen a un reclamo bajo esta Póliza, según lo establecido en la Carátula. En todos los casos el Asegurado deberá:

(a) suministrar detalles completos, por escrito, acerca del evento y dar aviso inmediato de todo reclamo con las cartas y documentos relacionados con el caso;

(b) dar aviso de toda acción legal inminente;

(c) suministrar toda la información adicional y la asistencia que La Aseguradora pueda razonablemente requerir;

(d) no actuar de ninguna manera que pueda ir en detrimento o perjudicar los intereses de La Aseguradora;

**El Asegurado no deberá admitir ninguna responsabilidad ni hacer ni comprometer ningún pago sin el consentimiento escrito de la Aseguradora.**

5. La Aseguradora tendrá derecho (si así lo decide), en cualquier momento y por el tiempo que deseen, a tomar el control

absoluto de todas las negociaciones y procesos y, en nombre del Asegurado, liquidar, defender o iniciar un reclamo.

*Subrogación*

6. Después de que La Aseguradora haya dado una indemnización o haya hecho un pago bajo esta Póliza, tendrá derecho a la subrogación de los derechos y recursos del Asegurado y el Asegurado cooperará y hará todo lo que sea necesario para ayudar a La Aseguradora a ejercer esos derechos y recursos.

*Variación del Riesgo*

7. Si llegara a ocurrir un cambio en las circunstancias o la naturaleza de los riesgos que forman la base de este contrato, el Asegurado deberá dar el aviso inmediato del cambio a La Aseguradora y ningún reclamo posterior a ese cambio será recuperable bajo estos términos a menos que el cambio haya sido aprobado por La Aseguradora.

*Cancelación*

8. Esta póliza puede ser cancelada por La Aseguradora dando aviso de cancelación por escrito, con 10 días de anticipación. Si la cancelación la hace la Aseguradora, esta devolverá a prorrata la parte de la prima correspondiente al período que va hasta la fecha de expiración de la Póliza. Si la cancelación la hace el Asegurado, la devolución de la prima se hará a opción de la Aseguradora. No habrá devolución de prima con respecto a una Aeronave sobre la cual se haya pagado o se vaya a pagar una pérdida bajo esta Póliza.

*Cesión*

9. Esta Póliza no será cedida ni total ni parcialmente, excepto si se tiene el consentimiento de La Aseguradora por medio de un Anexo.

*Arbitramento*

10. Esta Póliza no es y las partes expresamente acuerdan que no debe interpretarse como una póliza de seguro marítimo.

11. Esta Póliza deberá interpretarse de acuerdo con la Jurisdicción Colombiana y toda disputa o diferencia entre el Asegurado y La Aseguradora se someterá a arbitramento en Colombia, de acuerdo con las disposiciones legales para arbitramento vigentes en la fecha.

*Dos o más aeronaves*

12. Cuando dos o más Aeronaves están aseguradas bajo este documento, los términos de esta Póliza se aplicarán separadamente a cada una de ellas.

*Límite(s) de Indemnización*

13. No obstante la inclusión aquí de más de un Asegurado, por Anexo o de alguna otra manera, la responsabilidad total de La Aseguradora con respecto a cada uno y todos los Asegurados no excederá los Límites de Responsabilidad establecidos en esta Póliza.

*Reclamo falso  
o fraudulento*

14. **Si el Asegurado presenta un reclamo a sabiendas de que es falso o fraudulento con respecto a los valores o de alguna otra manera, esta Póliza quedará invalidada y todos los reclamos bajo la misma quedarán anulados.**

**(C) DEFINICIONES**

1. "ACCIDENTE" significa un accidente o una serie de accidentes que surjan de un evento.
2. "UNIDAD" significa una parte o un conjunto de partes (incluyendo subconjuntos) de la Aeronave a la cual se le ha asignado una Vida Útil (Overhaul) como parte o como conjunto. Sin embargo, un motor completo con todas las partes normalmente incorporadas, cuando se retira con el fin de someterlo a reparación general (overhaul) o para reemplazarlo, constituirá una sola Unidad.
3. "VIDA UTIL" (OVERHAUL) significa la cantidad de uso, o el tiempo operacional y/o calendario que, de acuerdo con las Autoridades de Aeronavegación, determina en qué momento se requiere hacer una reparación general (overhaul) o reemplazar la Unidad.
4. "COSTO DE REPARACION GENERAL (OVERHAUL)" significa los costos de mano de obra y materiales en que se haya incurrido o se deba incurrir para la reparación general (overhaul) al final de la Vida Útil de la Unidad dañada o el reemplazo de esa Unidad por una Unidad similar.
5. "PLACER PRIVADO" significa el uso para fines privados y de placer, pero NO el uso profesional o para negocios ni para alquiler o remuneración.
6. "NEGOCIOS" significa los usos descritos en "Placer Privado" y el uso profesional o para negocios, pero NO el uso para alquiler o remuneración.
7. "COMERCIAL" significa los usos descritos en "Placer Privado" y "Negocios" y el uso que le dé el Asegurado para el transporte de pasajeros, equipaje, pasajeros acompañantes y carga para alquiler o remuneración.
8. "ALQUILER" significa arriendo, chárter o contrato hecho por el Asegurado con alguna persona, compañía u organización únicamente para uso en Placer Privado o Negocios, cuando la operación de la Aeronave no está bajo el control del Asegurado. El Alquiler para otros fines NO está asegurado bajo esta Póliza a menos que así se declare específicamente a La Aseguradora y los detalles de tales usos se describan en

la Parte 3 de la Carátula bajo el título USOS ESPECIALES DE ALQUILER.

Las definiciones 5, 6 7 y 8 constituyen los Usos Estándar y no incluyen instrucción, acrobacia, caza, patrullaje, extinción de incendios, caída libre, fumigación o liberación de cualquier sustancia, ninguna forma de vuelo experimental o competitivo ni ningún otro uso que involucre riesgo anormal; sin embargo, si se otorga cobertura los detalles de tales usos deben describirse en la parte 3 de la Carátula, bajo USOS ESPECIALES.

9. “VUELO” significa desde el momento en que la Aeronave se mueve hacia delante en el despegue o intente despegar, mientras la Aeronave está en el aire y hasta que la Aeronave termina su aterrizaje. Se considerará que una Aeronave de ala rotativa está en Vuelo mientras los rotores estén en movimiento como resultado de la potencia del motor, el momentum generado del mismo o auto rotación.
10. “CARRETEO” significa el movimiento de la Aeronave por su propia potencia mientras no esté en vuelo, según la definición anterior. El carreteo no se considerará suspendido solamente en razón de una detención temporal de la Aeronave.
11. “AMARRE” significa, en el caso de una aeronave diseñada para acuatizar, mientras la aeronave está a flote y no está en Vuelo o Carreteo según las definiciones anteriores, e incluye los riesgos de remolque y lanzamiento al agua.
12. “TIERRA” significa mientras la Aeronave no está en Vuelo ni en Carreteo ni en Amarre, según las definiciones anteriores.